

Jnf



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPCVZ.

Zorritos: 13 de febrero del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El Informe N°005-2025-OPA-MPCVZ, de fecha 13 de enero del 2025; el Informe N°002-2025-MPCVZ-GDEYS, de fecha 13 de enero del 2025; el Informe Legal N°39-2025-GAJ/MCVZ, de fecha 15 de enero del 2025; el Proveído N°001-2025-MCVZ-SGEII, de fecha 20 de enero del 2025; el Dictamen N°0001-2025-MPCVZ-CM-CDEyS, de fecha 27 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: ***“las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: ***“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.***

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.***



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N°005-2025-OPA-MPCVZ, de fecha 13 de enero del 2025; el Jefe de los Programas Alimentarios, alcanza a la Sub Gerente de Servicios Sociales, Salud y ULE de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, los Estatutos del Comité de Gestión Local Provincial CGLP, del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; para su aprobación a través del Concejo Municipal y posteriormente mediante acto resolutivo.



Que, según el Informe N°002-2025-MPCVZ-GDEYS, de fecha 13 de enero del 2025; la Gerente de Gerente de Desarrollo Económico y Social, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, solicita al Gerente de Asesora Jurídica emita opinión legal respecto a los Estatutos del Comité de Gestión Local Provincial CGLP, del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; para su aprobación a través del Concejo Municipal y posteriormente mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe N°39-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 15 de enero del 2025; la Gerente de Gerente de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, Opina: que se derive todo lo actuado al consejo municipal con la finalidad que proceda conforme a sus atribuciones.



Que, la Secretaria General, mediante el Proveído N°001-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 20 de enero del 2025; remite todo lo actuado a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para la emisión del Dictamen correspondiente, respecto a la aprobación de los Estatutos del Comité de Gestión Local Provincial CGLP, del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, mediante el Dictamen N°0001-2025-MPCVZ-CM-CDE, de fecha 27 de enero del 2025; la Comisión de Desarrollo Económico y Social; **recomienda** al pleno del concejo municipal aprobar los estatutos Estatutos del Comité de Gestión Local Provincial CGLP, del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, cumpliéndose con su objetividad en la forma y modo de ley.

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece son competencias y funciones específicas de los municipios provinciales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, regular en materia de Programas Locales de la lucha contra la pobreza y desarrollo social, orientando la organización y funcionamiento de los Comedores Populares, en relación directa y exclusiva con el apoyo alimentario que reciben a través del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), administrados por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en concordancia con lo que establece la Ley N°27767 - Ley de Bases de la Descentralización, norma que promueve una adecuada gestión en la adquisición de los productos alimenticios nacionales de origen agropecuario y microbiológico, para los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado, que utilicen recursos públicos, en coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana, ya que la comunidad humana de pobladores de esta provincia, tiene derecho a un adecuado entorno, siendo responsabilidad de este gobierno adoptar los mecanismos necesarios para tal fin, concordante con la Ley N°27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MPCVZ, de fecha 13 de febrero del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:





*Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, los Estatutos del Comité de Gestión Local Provincial CGLP, del Programa de Complementación Alimentaria – (PCA) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

